República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, dos (02) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Como quiera que la auxiliar de la justicia **Ab. Dalia Margarita Pérez Meza**, no acudió a tomar posesión de forma inmediata o justificar la no aceptación de su nombramiento como curador ad litem del demandado, dispuesto por auto del 19 de mayo de 2021, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, teniendo en cuenta que la togada fue notificada de dicha decisión vía correo electrónico el 10 de junio de 2021, conforme se observa en la respectiva constancia de entrega allegada por la parte demandante, el Despacho procede a **RELEVARLA** y en su reemplazo se designa a:

EDNNA JISETH LOPEZ OVIEDO	EDNA-2503@HOTMAIL.COM	BUCARAMANGA - SANTANDER

Lo anterior, atendiendo a lo dispuesto en el numeral 7º del Artículo 48 del C. G. del P.

Notifíquese de esta designación al curador mencionado, advirtiéndose que deberá manifestar su aceptación del cargo y tomar posesión del mismo **inmediatamente** una vez le sea notificado su nombramiento, o en su defecto deberá justificar la no aceptación del mismo dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación conforme los parámetros establecidos en la norma procesal y que en caso que la causa de negación sea el hecho de encontrarse actuando en cinco (05) procesos más como curador ad litem, deberá acreditar tal circunstancia en los términos del inciso primero del numeral 7 del Artículo 48 del C.G.P, esto es allegando los medios probatorios que den cuenta no solo de la designación en los respectivos procesos sino también de la **actualidad** de su participación o actuación en los mismos bajo las calidades ya expuestas, debiendo abstenerse en consecuencia de adosar al expediente copias de memoriales de contestación de demanda, actas de notificación y similares, por cuanto dichas piezas no cumplen la finalidad expuesta, ello so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar. **Líbrese telegrama y tramítese por secretaria**.

NOTIFÍQUESE[1] Y CUMPLASE,

Firmado Por:

Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 024

[1] El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.21 del 03 de marzo de 2022.

CFH

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
44813b3f7e038f3a39c70c9855b24eb42890849aacf7eea1e335c7c92295d351
Documento generado en 02/03/2022 12:59:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica